
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 313/2024, promovido por Priscila Fernanda Salado Landeros, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cuatro de octubre de dos mil veintidós, en el toca de apelación 500/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Armando Raúl Natividad Maqueda, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560574)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 368/2024, promovido por TEODULO ARISTEO MARTÍNEZ CASTAÑEDA, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós y otra, en el toca de apelación 810/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Felipe López González, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada, en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560575)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 260/2024, promovido por JULIO EDER CRUZ MUÑOZ, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el catorce de junio de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 240/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado J.A.L.M., que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 560578)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 295/2024, promovido por MARIO ALBERTO CAMARENA BARRAGÁN, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el once de abril de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 81/2018; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada María del Carmen de la Cruz Rivera, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 560583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 497/2024-I, PROMOVIDO POR MARÍA ESTHER VILLAR OTERO, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO LUIS FEDERICO MORENO TREVIÑO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE

AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO La sentencia de fecha 20 de marzo de 2024, dictada por la H. SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dentro de los autos de la toca 36/2024/6, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el señor LUIS FEDERICO MORENO TREVIÑO, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 10 de noviembre de 2023, emitida por la C. Juez Vigésimo Segunda de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el Incidente de liquidación y pago de pensión alimenticia, derivada del divorcio sin causa, promovido por la suscrita en contra del señor Luis Federico Moreno Treviño, bajo el número de expediente 1577/2016.

Veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Araceli Almogabar Santos
Rúbrica.

(R.- 560298)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 11/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre: el vehículo de la marca Volkswagen, modelo golf, tipo Hatchback, color azul, con placa de circulación ZAF-57-50 del Estado de Yucatán, con número de identificación vehicular “1CLM915406”, de origen nacional y año modelo 1990”, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 11/2024, señalada para celebrarse a las diez horas con quince minutos del catorce de abril de dos mil veinticinco”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 8 de enero de 2025.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida
Maestra Teresa de Jesús May Cua
Rúbrica.

(R.- 560591)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 13/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre: vehículo de la marca International, tipo tráiler, modelo 2018, color blanco, con placas de circulación 56-AN-2U del SPF, con número de identificación vehicular 3HSDJAPT3JN465747, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 13/2024, señalada para celebrarse a once horas con quince minutos del catorce de abril de dos mil veinticinco”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 8 de enero de 2025.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida
Maestra Teresa de Jesús May Cua
Rúbrica.

(R.- 560602)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Segundo Civil de Proceso Oral
México

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

C. EDUARDO ALANIS SALAZAR

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN RELACIÓN AL JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por **PICACHO GRUPO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.** en contra de **EDUARDO ALANÍS SALAZAR** con número de expediente **231/2022**, EL C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó emplazar a **EDUARDO ALANÍS SALAZAR** para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación acuda a este Juzgado a recibir copia de demanda de amparo, para que comparezca a defender sus derechos ante la autoridad federal que corresponda, expresar alegatos o promover amparo adhesivo, quedando a su disposición las copias de traslado referidas en la Secretaría de Acuerdos correspondiente de este Juzgado.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Luz Edith Velarde Bernal
Rúbrica.

(R.- 560723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.

Eva Francisca Mejía López de Colín.

Se hace de su conocimiento que Rosa María Pérez Chávez, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 358/2024, en contra de la sentencia definitiva de cinco de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 156/2024.

Que por auto de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Eva Francisca Mejía López de Colín, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veinte de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 560766)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado Mabucapa I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En el Juicio de Amparo 375/2023, promovido por María de la Luz Sánchez Molina, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otras autoridades, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en boulevard, culturas veracruzanas número 120, reserva territorial Xalapa, código postal 91096 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartado b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de un plazo de treinta días en este

Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos, quedando a su disposición copia simple de las demandas de amparo. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las once horas con veinte minutos del nueve de mayo de dos mil veinticinco; y que los actos reclamados consisten en: "Primeramente, el ilegal y/o inexistente emplazamiento a juicio dentro del Juicio Ordinario Mercantil No. 920/2012 (sic) del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia, actualmente especializado en materia familiar, seguido ahora en Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta ciudad bajo el número 2149/2015, Juicio instaurado en mi contra por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V. SO.F.O.L., S.A." "En consecuencia, los actos inherentes consecutivos del juicio, que han llegado a la orden de lanzamiento y otorgamiento de escritura, decretado por auto publicado en lista de acuerdo de fecha 27 de marzo del año en curso..."

Xalapa, Veracruz, 24 de enero del 2025.

El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

José Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 560573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **717/2024**, se ordenó correr traslado al **Comité Técnico del Fideicomiso Empresarial de Administración y Garantía**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por David Cristóbal Álvarez Arce, apoderado legal de **M&D del Mar, L.L.C**, contra la sentencia de **tres de julio de dos mil veinticuatro**, dictada por la Segunda Sala con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación **159/2024**. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por conducto de sus apoderados legales, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, quince de enero de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del
Decimosegundo Circuito con residencia en Mazatlán, Sinaloa

Lic. Brigida Patricia Olmos Tirado

Rúbrica.

(R.- 560776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 174/2024-I-D, promovido a favor de Francisco Martínez Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Valle de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo al tercero interesado Gildardo López "N", que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

Por autorización de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca

Licenciada Yesenia Sánchez Millán

Rúbrica.

(R.- 560906)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 166/2024, promovido por JORGE BRIONES VALENZUELA, contra de la resolución dictada el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, por la Sala Unitaria Penal del Estado de México, en el toca de apelación 96/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados José del Carmen Compañ Uscanga, Mercedes Jaqueline Salvador Salgado, Pedro Isaac y Abraham, de apellidos Aguirre Salvador, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560914)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 232/2024, promovido por CIRO HERNÁNDEZ GÓMEZ, contra la sentencia dictada el dieciocho de enero de dos mil veintitrés, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, en el toca de apelación 811/2022 y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado de identidad resguardada de iniciales I.I.R.C., que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, debidamente identificado, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en Toluca, Estado de México, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560919)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Alejandra Guadalupe Rodríguez Basurto y/o Basulto y Felipe Sagols Sales y/o Raúl Feliu Sagols Sales y/o Salez.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del juicio de amparo 250/2024 promovido por David Angelino Sandoval, contra actos del Juzgado de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Oral, con sede en Coatepec, Veracruz; radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en Boulevard Culturas Veracruzanas número 120, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de parte tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso

c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las DOCE HORAS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO; de igual forma, se le hace saber que los actos reclamados por la parte quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hacen consistir en: la medida cautelar de prisión preventiva justificada impuesta el diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, así como el auto de vinculación a proceso, ambos emitidos dentro del proceso penal 211/2023-II del índice del Juzgado responsable.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 27 de enero de 2025.
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Zoila Vallejo Limón
Rúbrica.

(R.- 560576)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.

C. José León Arturo Vilchis Esquivel y Marco Antonio Cuenca Rello, terceros interesados, se hace de su conocimiento que Joaquina Almaraz Escamilla y otros, promovieron el amparo directo 84/2024 contra la sentencia definitiva de trece de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, en el toca 515/2023, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecieran por sí o algún apoderado se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las personal, por la lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este tribunal para su entrega. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

Atte.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 560925)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 296/2024, promovido por JUAN ANTONIO VÁZQUEZ PINEDA, contra de la resolución dictada el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 632/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada víctima de identidad resguardada de iniciales H.I.G.B.P., que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560928)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 269/2024, promovido por EDUARDO MUNGUÍA HERNÁNDEZ, contra de la resolución dictada el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca de apelación 459/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Jesús Domínguez Herrera y Lorena Herrera García, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560932)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 346/2024, promovido por JORGE IVÁN BAUTISTA CRUZ, contra de la resolución dictada el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca de apelación 86/2024; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Alejandro Solano Vélez y Raymundo Alemán Pérez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560937)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 9/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre: 1) vehículo tipo camioneta marca Chevrolet, modelo 1997 color negro, con placas de circulación TB-54-815 particulares del Estado de Quintana Roo, con número de serie 1GCEC34K7VZ245066, 2) vehículo tipo pick up marca Chevrolet modelo 1998, con placas de circulación YP-60219 del Estado de Yucatán, con número de serie 1GCEC34K6WZ126894, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número

401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 9/2024, señalada para celebrarse a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintiuno de abril de dos mil veinticinco en la sala uno de este Centro de Justicia Penal Federal".

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 8 de enero de 2025.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

Maestra Teresa de Jesús May Cua

Rúbrica.

(R.- 560588)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 995/2023, promovido por Armando Moreno Maldonado, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Penales del Estado de Puebla, en síntesis se proveyó: San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta de enero de dos mil veinticinco. Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de los terceros interesados Gladys Escamilla Ortega, Leticia Santos Hernández y José Luis Morales Castillo, por edictos; haciéndoles saber que deberán presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en privada de Aldama, número 106, piso 2, del edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71294, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que será el catorce de marzo de dos mil veinticinco, apercibidos que de no comparecer, las posteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

Por autorización del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec

Licenciada Karla Itzel Guzmán Rueda

Rúbrica.

(R.- 561048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados Laura Eugenia Blanco Ayala y Julio Ernesto Jáuregui Villava, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo 629/2024, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por Martha Alejandra Araiza González, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato seis de febrero de dos mil veinticinco.
Persona Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Erick Gustavo Salas y Urias

Rúbrica.

(R.- 561203)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Tercero interesado: "Magistral Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable".

En el juicio de amparo 862/2024, promovido por Diego Toribio Munguía, en su carácter de apoderado de la persona moral quejosa "Seguros Argos, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señaladas las diez horas con veintiocho minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Febrero 14 de 2025.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciada Yessica Iveett Macías García
Rúbrica.

(R.- 561284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar al TERCERO INTERESADO MARCO ANTONIO PIZZINI PÉREZ, en el amparo 358/2024, promovido por Hermann Muggenburg Rosa, apoderado general de las sociedades denominadas Daimler Financial Services México, S. de RL. De C.V. y Daimler Financial Service, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, contra actos de Enrique García Garrido, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Ocho del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de doce de febrero de dos mil veinticinco, para el efecto de que acudan ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlos, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda y auto admisorio para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, catorce de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ignacio Samperio Valencia
Rúbrica.

(R.- 561327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

Emplazamiento.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Manuel Arenas Hernández y Carmen Montiel Flores, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que Construcción y Comercio, Sociedad Anónima, a través de su apoderada legal Haydeé González González, ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 419/2023, en contra de la sentencia definitiva de tres de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia

del Estado de México, en el toca 265/2023; quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos, a través de su apoderado y/o representante legal; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista electrónica que se publica diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal para serle entregadas.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 15 de enero de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Licenciada Reyna Ileana Vela Alemán

Rúbrica.

(R.- 560811)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 171/2025-I

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

ACUÍCOLA MARION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

MARTÍN LEONEL ROMERO BELTRÁN

JUAN JOSÉ ROMERO BELTRÁN

FRIGORÍFICOS MARION'S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto **171/2025-I**, formado con motivo de la demanda promovida por **Agribbrands Purina México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, se advierte que por auto de **dieciséis de enero de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite y se señaló como acto reclamado la **resolución de seis de diciembre de dos mil veinticuatro**, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la de la Ciudad de México, en el toca **800/2024/01**, que **revocó la sentencia interlocutoria de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro** y su auto aclaratorio de diecisiete de septiembre del mismo año, dictada por el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil **227/2016**, seguido por la quejosa en contra de **Acuícola Marión, Sociedad Anónima de Capital Variable, Martín Leonel Romero Beltrán, José Juan Romero Beltrán y Frigoríficos Marion's, Sociedad Anónima de Capital Variable** y en su lugar **no aprobó el remate en primera almoneda**; asimismo por auto de veintisiete de enero del año en curso, se tuvo como **terceros interesados a Acuícola Marion, Sociedad Anónima de Capital Variable, Martín Leonel Romero Beltrán, Juan José Romero Beltrán y Frigoríficos Marion's, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y mediante proveído de la misma fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a los **terceros interesados referidos**, que se tienen que publicar por tres veces de siete en siete días, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos **terceros interesados** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.

El Secretario

Carlos Eder Juárez Solís

Firma Electrónica.

(R.- 560379)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Décima Sala Civil
EDICTO

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de Mayor Circulación en la República, haciéndose saber a **Deco Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su carácter de tercera interesada, con la que fue señalada dentro del amparo interpuesto por **Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, Sociedad Anónima**, en contra de la sentencia de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, dictada por esta Sala en el toca de apelación número 328/2024, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Mauricio Eduardo Morales Rodríguez, Apoderado General de Inmobiliaria Kram, S.A. de C.V., en contra de la sentencia de fecha veintidós de febrero del dos mil veintitrés, dictada por el Juez Civil de Partido de Cortázar, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Mercantil número M24/2016, promovido por J. Guadalupe Vázquez García, Apoderado Legal de Inmobiliaria Kram, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Deco Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre resolución y rescisión de contrato de obra y otras prestaciones; así como, la reconvencción entablada por ésta última en contra de la actora inicial, sobre pago de gastos adicionales y del factor de utilidad de la obra del complejo, dándose vista a la tercera interesada **Deco Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a efecto de comparecer a deducir sus derechos patrimoniales. Emplazándole para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato; a veintiocho de enero del dos mil veinticinco.
Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Licenciado Ricardo Ruíz Rico
Rúbrica.

(R.- 560848)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD,
planta baja, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

Para emplazar al tercero interesado: BENJAMIN CEA DOUGLAS.

En el juicio de amparo **119/2024-II**, promovido por Carlos Alfonso Valadez López, en su carácter de apoderado legal de la moral UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y SERVICIOS TURISTICOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el cual se reclama la resolución interlocutoria de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el juicio laboral, número 651/2019-H del índice de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que declara improcedente el recurso de revisión de actos de ejecución y como consecuencia todo lo actuado de la audiencia de remate. Se ordenó emplazar por edictos a BENJAMIN CEA DOUGLAS, a efecto de presentarse dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación, ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica que deberá comparecer ante este Juzgado a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. **Apercíbasele** que de no señalar domicilio para recibir notificaciones se le practican por lista. Publíquese **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excélsior".

Zapopan, Jalisco, veintinueve de enero de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciada Gabriela Celis Torrerros
Rúbrica.

(R.- 560870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Ciudad Victoria
EDICTO

Al margen, un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA.

Dentro de la Declaratoria de Abandono 3/2024, del índice de este Centro de Justicia, se hace del conocimiento a la persona con interés legal que acrediten la propiedad sobre el mueble consistente en vehículo tipo sedan, marca Dodge, línea Neón, color gris, modelo 2003, sin placas de circulación, serie 1B3ES56C03D231431, asegurado dentro de la carpeta de investigación FED/TAMP/CD.VIC/0001037/2023, que se le cita a una audiencia señalada para las **DIEZ HORAS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para el verificativo de la audiencia para debatir respecto a la declaración de abandono, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación.

A la misma deberá comparecer de **manera presencial**, acudiendo a este Centro de Justicia, ubicado en **boulevard Fidel Velázquez, número 1455, colonia Adolfo López Mateos, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.**

Además, queda a disposición del interesado el presente expediente administrativo, en el área de Notificador de este Centro de Justicia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III y 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 28 de febrero de 2025.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de
Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
Anahí Bringas Espinoza
Rúbrica.

(R.- 560894)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO:
JULIÁN LEOPOLDO DÍAZ RIVAS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL JUICIO DE AMPARO 1757/2023, PROMOVIDO POR LIDIA RIVAS DE DÍAZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL 'PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

LO ANTERIOR CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, veintiocho de enero de dos mil veinticinco.
Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Tania Gómez Ibarra
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Alejandro del Castillo Trejo
Rúbrica.

(R.- 560911)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 4/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento de Anna María Hamilton, o la persona que acredite tener derecho sobre *“un arma de fuego tipo: revolver, calibre: .38” spl, marca: charter arms shelton, modelo: leopard, matrícula 16 11885, país de fabricación: usa, estructura metálica en color plateado, armazón con pintura decorativa (animal print) cachas de color negro, se presenta con disparador y guardamonte, cilindro que gira a la derecha al accionar el arma, en buen estado de conservación; tres cartuchos para arma de fuego del calibre .38” spl, marca: winchester, casquillo metálico, con bala de punta normal encamisada de cobre y núcleo de plomo; dos casquillos del calibre .38” spl, dos balas del calibre .38” spl y un estuche color negro con material de plástico y bordes de aluminio*”, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 4/2024, señalada para celebrarse a las diez horas del veintinueve de abril de dos mil veinticinco en la sala uno, de este Centro de Justicia”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 8 de enero de 2025.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida
Maestra Teresa de Jesús May Cua
Rúbrica.

(R.- 560940)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo 12/2024, promovido por Asociación de Ayuda Social Voluntaria Post-Mortem del Departamento de Jubilados de la Sección Treinta del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Asociación Civil, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de esta ciudad, por auto dictado el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar al tercero interesado Asociación de Trabajadores Petroleros Jubilados “Solidaridad” Asociación Civil”, mediante edictos a publicar tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersona a juicio y señale domicilio para recibir notificaciones en Poza Rica, Veracruz; de no hacerlo se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado.

RELACIÓN SUCINTA

El quejoso Asociación de Ayuda Social Voluntaria Post-Mortem del Departamento de Jubilados de la Sección Treinta del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Asociación Civil, reclama: La falta de emplazamiento, el requerimiento de pago de treinta de octubre de dos mil veintitrés y embargos que se hayan decretado sobre algún bien inmueble de la parte quejosa.

Se precisa que el único dato que se tiene del tercero interesado es que es parte actora en el juicio ordinario civil 1279/2017.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 24 de enero de 2025.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Francisco Vela Atilano

Rúbrica.

(R.- 561052)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Andrés Isidro Méndez Torres
EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de nueve de enero de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 72/2024, promovido por Roberto Catzin Arana, en contra de Gabriel Cornelio Ramos, en su carácter de Fiscal del Ministerio Público de Fuero Común, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Andrés Isidro Méndez Torres, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, publicaciones de se harán tres veces, de siete en siete días hábiles. Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Chetumal, Quintana Roo, 09 de enero de 2025.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal

Lic. Silvia Esteffany Alpuche Betancourt

Rúbrica.

(R.- 561227)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera interesada: Eréndira Calderón Suárez.

En los autos del juicio de amparo 715/2024-II promovido por Carlos Alberto Álvarez Tovar, se hace del conocimiento que por auto de doce de julio de dos mil veinticuatro, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: el emplazamiento al juicio especial hipotecario expediente 424/2021 del índice del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y todo lo actuado; asimismo, mediante diverso proveído de veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Eréndira Calderón Suárez, habiéndose agotado los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México a 06 de febrero del 2025.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez

Rúbrica.

(R.- 561283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en doscientos setenta y cuatro mil pesos y veinticuatro mil seiscientos trece dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 5/2025-I-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, Dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Fernando Díaz Cárdenas, como demandado y Viviana Deyanira Gutiérrez García, como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Blanca Azucena Evangelista Casimiro
Rúbrica.

(E.- 000627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a toda persona a la que le revista el carácter de demandada o persona que tengan derecho sobre el bien consistente en 01 embarcación tipo GO-FAST, de color blanco, interior y exterior gris con dos motores fuera de borda marca Yamaha de 200 HP, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 2/2025-IV-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien mueble, en contra de quien se ostente su propietario, toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiestan ignorar el nombre de la persona demandada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Ángel Alejandro Martínez Pérez
Rúbrica.

(E.- 000628)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Araceli Camacho Ibarra, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Juez Noveno Civil Especializado en Materia Mercantil, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de cinco de agosto de dos mil veinticuatro, dentro del juicio ordinario mercantil 308/2023.

Por auto de once de diciembre de dos mil veinticuatro, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 391/2024 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que al Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, en proveído de diez de enero de dos mil veinticinco, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de tercero interesado, por conducto de quien lo represente, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, diez de enero de dos mil veinticinco.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Héctor Andrés Arreola Villanueva

Rúbrica.

(R.- 560765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro
EDICTO

King Tree de México Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo **348/2024-II**, promovido por Cuanticus, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto su apoderado legal José Mariano Manuel Gómez Flores, contra actos de **Alfonso Salcedo Laurian, Ministerio Público de la Agencia del Ministerio Público de Atención Temprana de Tala, Jalisco y otra autoridad**; en el que King Tree de México Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el carácter de parte tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a ese juicio, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional; por tanto, hágasele saber que la parte quejosa reclama

(1) la negativa verbal de ordenar la devolución del vehículo marca Audi, versión AUDI E-TRON S SPORTBACK 370,00 KW, modelo 2022, con placas de circulación 17N993 del Estado de Jalisco, con serie WAUTADGE2NB043833, número de motor EAU 008893, color exterior blanco glaciado metalizado; ello, con motivo del aseguramiento ordenado en la carpeta de investigación 2377/2023; así como la cancelación del reporte de robo que pesa sobre dicho automotor; (2) La negativa verbal para devolver el vehículo marca Audi, versión AUDI E-TRON S SPORTBACK 370,00 KW, modelo 2022, con placas de circulación 17N993 del Estado de Jalisco, con serie WAUTADGE2NB043833, número de motor EAU 008893, color exterior blanco glaciado metalizado, aseguramiento ordenado en la carpeta de investigación CI/QRO/2784/2024; así como la cancelación del reporte de robo que pesa sobre dicho automotor; y (3) la devolución y/o entrega del vehículo en cuestión a un tercero; edicto que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; en consecuencia, indíquese a la referida parte tercera interesada, que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, ubicado en José Siurob, número trece, colonia Alameda, código postal 76040, en Querétaro**, dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva y de ampliación, auto admisorio y proveído que ordena su emplazamiento.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, 19 de diciembre de 2024.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro

Cristopher Saavedra Ramírez

Rúbrica.

(R.- 560382)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 8/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre el 2 Racks (bastidores) color negro que soportan diferentes codificadores así como cableado para su conexión, mismos que se encuentran en la Fiscalía General de la República de Yucatán; 91 cartones que presentan la leyenda 'TVCABLE@ISRAEL' donde se observa cuenta con diferentes celdas espacios mismo que contienen la leyenda de nombre, rentador, ruta, mes fecha de pago, importe, cobro, y Los meses del año, mismos que se encuentran en la bodega de bienes asegurados de esta Unidad Especializada; 01 Computadora lap top con cargador marca hp serie 5CD43899k2 misma que se encuentran en la bodega de bienes asegurados de esta Unidad Especializada., Establecimiento comercial denominado "TELECABLE HUHI' ubicado en la calle 12 sin número entre calle 19 y 21, colonia centro, C.P. 97590, en el Estado de Yucatán; 01 Libreta profesional de pasta amarilla en la cual se observa en la segunda foja rentadores de Huhi 2016; 01 hoja tamaño carta en la cual se aprecia en la parte superior izquierda la leyenda cable TV Catalogo; 01 tarjeta de cobro expedida por cable Huhi a nombre de Thelma Concepción Chiku con número 344; 01 Tarjeta de cobro expedida por cable Huhi a nombre de Carlos Chang Yahcon numero de cliente 1119; 01 Hoja tamaño carta en la que se aprecia en la parte superior izquierda las leyendas CABLE TV HUHI analítico de saldos; 01 Un CPU (Equipo de cómputo) sin marca con número de serie 9403991336 con la leyenda ACTECK. Los cuales se encuentran en la bodega de bienes asegurados de esta Unidad Especializada. 09 OCTUBRE DE 2018, EXTRACCION DE INFORMACION DE ESTOS EQUIPOS GUARDADOS EN DISCOS COMPACTOS; 01 computadora lap top con cargador marca hp serie 5CD43899k2 misma que se encuentra en la bodega de bienes asegurados de esta Unidad Especializada (ahora Fiscalía Especial de Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial); 01 Un CPU (Equipo de cómputo) sin marca con número de serie 9403991336 con la leyenda ACTECK; 01 Disco compacto con formato DVD-R marca verbatim, capacidad marcada por el fabricante de 4.7 GB y rotulados con FED/SEIDF /UNAI-YUC/0001791/2017, folio 19595, extracción de archivos de indicios 1Y2 'CP2-EXTT 1Y3; 01 Disco compacto con formato DVD-R, marca verbatim, capacidad marcada por el fabricante de 4.7 GB y rotulados con FED/SEIDF/UNAI-YUC/0001791/2017, folio 19595, extracción de archivos de indicios 1Y2 'CP2-EXTT 1Y3. Los cuales se encuentran en la bodega de bienes

asegurados de esta Fiscalía Especial.”, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 8/2024, señalada para celebrarse a las nueve horas con quince minutos del catorce de abril de dos mil veinticinco, en la sala uno, de este Centro de Justicia”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 08 de enero de 2025.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

Maestra Teresa de Jesús May Cua

Rúbrica.

(R.- 560923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico
EDICTO

1) Tampico Terminal Marítima, Sociedad Anónima de Capital Variable, 2) Constructora Veasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, 3) Acuitab, Sociedad Anónima de Capital Variable, 4) Vos Grupo Constructor, Sociedad Anónima de Capital Variable y 5) Multiservicios RYC, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de sus representantes legales.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del Procedimiento Ordinario 118/2024, promovido por Gabriela Álvarez Rodríguez, se les ha señalado como demandados, reclamándoles, esencialmente el pago de la indemnización constitucional por el despido señalado como injustificado, el pago de salarios vencidos, prima de antigüedad, aguinaldo, vacaciones proporcionales y demás prestaciones laborales, derivadas de la relación de trabajo, no obstante, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para que, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan a este Tribunal por conducto de sus apoderados legales, para la defensa de sus intereses y produzcan su contestación por escrito, ofrezcan pruebas y objeten las de su contraria, y de ser el caso, reconvergan; apercibidos que, de no hacerlo así, una vez fenecido dicho plazo, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso, formular reconvencción. Asimismo, se les requiere para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial. En el entendido de que el domicilio de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se ubica en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico

Juez de Distrito

Luis Enrique Burgos Flores

Rúbrica.

Secretario Instructor

José Alfredo García Lugo

Rúbrica.

(R.- 561046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico
EDICTO

Tampico Terminal Marítima, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario 267/2024, promovido por Martín Cruz Vázquez y Ricardo Castro Paramo, se le ha señalado como demandada, reclamándole, esencialmente el pago de la indemnización constitucional por el despido injustificado que aluden, así como el pago de demás prestaciones laborales derivadas de la relación de trabajo, no obstante, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para que, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca ante este Tribunal por conducto de su apoderado legal, para la defensa de sus intereses y produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y objete las de su contraria, y de ser el caso, reconvenga; apercibida que, de no hacerlo así, una vez fenecido dicho plazo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso, formular reconvenición. Asimismo, para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial. En el entendido de que el domicilio de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se ubica en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

Juez de Distrito adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas con residencia en Tampico

Luis Enrique Burgos Flores

Rúbrica.

Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas con residencia en Tampico

José Alfredo García Lugo

Rúbrica.

(R.- 561050)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito
Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

TERCERA INTERESADA: BELLABIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **tres de diciembre de dos mil veinticuatro**; dictado por el **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdoba y Ordóñez**, en el juicio de amparo **3/2024**, promovido por **Mayra Fabiola Domínguez Rodríguez**; asunto en el cual el acto reclamado consiste en **la abierta dilación procesal del Juzgado Especializado en Materia Laboral Región 2, en el Estado de Chiapas, por no tomar las medidas necesarias para lograr**

continuidad del procedimiento del Juicio Ordinario Laboral 109/2021 a fin de que emplacen a juicio a los demandados; juicio en el cual se le reconoció el carácter de tercera interesada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordenó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a **Bellabis, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para que si a su interés conviniera se apersona al citado juicio de amparo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, **señale domicilio** en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, para oír y recibir notificaciones, **apercibida** que en caso de no hacerlo dentro del término de **tres días**, contados a partir de que se encuentre emplazada a juicio, las notificaciones se le harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las **once horas del trece de febrero de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición copia simple de la demanda en la **Secretaría 3, del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez**, ubicado en Predio "Huerto Santa Isabel" camino a Cantón Murillo, sin número, kilómetro 0+450, Colonia Innominada, Tapachula, Chiapas, Código Postal 30785.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, así como **en la puerta de la entrada principal** de este Órgano Jurisdiccional, se expide el presente en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los **veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco. Doy fe.**

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez

Lic. Saturnino Palomeque Culebro

Rúbrica.

(R.- 561249)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Primero Civil por Audiencias del
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

“2025. Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Al Público En General

P R E S E N T E.-

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE 473/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL TÍTULO NOMINATIVO, PROMOVIDO POR MARGARITA DÍAZ DE LEÓN HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE MARIO ANTONIO GONZÁLEZ LARDIZÁBAL, EN CONTRA DE CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS SE ESTABLECE:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

...POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO. Se ha tramitado el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO.**

SEGUNDO. La parte promovente acreditó la procedencia de sus pretensiones, en tanto que la persona moral denominada [**CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**], no se opuso a la tramitación del presente procedimiento.

TERCERO. Se decreta la cancelación del título nominativo número [001576], mismo que ampara la "Acción número [001576]" de la "Serie A", "Clase I", con un valor nominal por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTO. Se requiere a la persona moral denominada [**CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**], por conducto de su Consejo de Administración y/o por conducto de quien legalmente la represente, para que en su oportunidad cancele y reponga a [**MARGARITA DÍAZ DE LEÓN HERRERA**], en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de [**MARIO GONZÁLEZ LARDIZÁBAL**], cuyo nombre completo de éste último, de acuerdo a la manifestación bajo protesta de decir verdad vertida por la promovente, es [**MARIO ANTONIO GONZÁLEZ LARDIZÁBAL**], la acción motivo del presente juicio y a la cual se alude en el punto resolutive que precede, misma que deberá ser registrada a favor de la antes mencionada en el "Libro de Registro de Acciones" con que para tal efecto cuenta la referida persona moral.

QUINTO. Publíquese por una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto del decreto de cancelación derivado del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para los efectos previstos en la fracción I del numeral en comento.

SEXTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la persona moral denominada [**CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**]; por lo que **túrnese los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial**, a fin de que asigne a uno de sus integrante y procede a llevar a cabo lo anterior.

NOTIFÍQUESE:

Así lo resolvió y firma la Licenciada **IRMA ALEJANDRA BUSTOS TREVIZO**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado **CRISTIAN AARÓN CHÁVEZ MARTÍNEZ**, con quien actúa y da fe. Doy fe.

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO 41 CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.”

LICENCIADA IRMA ALEJANDRA BUSTOS TREVIZO.- CRISTIAN AARÓN CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Secretario Judicial.- RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Chihuahua, Chihuahua, 30 de enero del 2025.

Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos

Licenciado Cristian Aarón Chávez Martínez

Rúbrica.

(R.- 561301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

Concurso Mercantil 57/2024-IV

El **dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **radicó** el concurso mercantil y lo registró como **57/2024-IV**.

Mediante sentencia de **veintidós de enero de dos mil veinticinco**, se declaró en **concurso mercantil en etapa de conciliación** PRO MDF, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara conciliador.

Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de **ciento ochenta y cinco días naturales** contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.

Se estableció como **fecha de retroacción** del presente concurso mercantil el **veintisiete de abril de dos mil veinticuatro**.

Se ordenó al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propuso reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar, y de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Se hizo del conocimiento de los **acreedores residentes en la República Mexicana** que aquellos que así lo desearan, presentaran al conciliador en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniera, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar a la jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados; y, **una vez que sea dado a conocer el nombre del conciliador, deberá reportarlos directamente a dicho especialista**, por ser el encargado de vigilar la contabilidad y todas las operaciones que realice la comerciante, en términos del artículo 75 de la Ley de Concursos Mercantiles.

En el entendido de que la sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social indispensables para la operación ordinaria de la empresa, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones del mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por la comerciante bajo la observancia del conciliador, para lo cual la concursada debería informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

Los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real, **dejarán de causar intereses**, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, **a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía**; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

Se dejaron subsistentes las medidas cautelares concedidas en autos de **dieciséis de agosto y veintisiete de noviembre, ambos de dos mil veinticuatro**.

Se tuvo por designado como **conciliador** Gerardo Sierra Arrazola, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en Enrique Rébsamen número 1140, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, **en la Ciudad de México**.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintidós de enero de dos mil veinticinco.

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Marlet Morales Tello

Rúbrica.

(R.- 561189)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

EDICTO

Concurso Mercantil 59/2024-IV

El **dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **radicó** el concurso mercantil y lo registró como **59/2024-IV**.

Mediante sentencia de **veintidós de enero de dos mil veinticinco**, se declaró en **concurso mercantil en etapa de conciliación** Proteak Uno, sociedad anónima bursátil de capital variable.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara conciliador.

Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de **ciento ochenta y cinco días naturales** contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.

Se estableció como **fecha de retroacción** del presente concurso mercantil el **veintisiete de abril de dos mil veinticuatro**.

Se ordenó al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propuso reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar, y de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Se hizo del conocimiento de los **acreedores residentes en la República Mexicana** que aquellos que así lo desearan, presentaran al conciliador en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniere, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar a la jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados; y, **una vez que sea dado a conocer el nombre del conciliador, deberá reportarlos directamente a dicho especialista**, por ser el encargado de vigilar la contabilidad y todas las operaciones que realice la comerciante, en términos del artículo 75 de la Ley de Concursos Mercantiles.

En el entendido de que la sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social indispensables para la operación ordinaria de la empresa, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones del mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por la comerciante bajo la observancia del conciliador, para lo cual la concursada debería informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

Los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real, **dejarán de causar intereses**, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, **a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía**; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

Se dejaron subsistentes las medidas cautelares concedidas en autos de **dieciséis de agosto y veintisiete de noviembre, ambos de dos mil veinticuatro**.

Se tuvo por designado como **conciliador** Gerardo Sierra Arrazola, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en Enrique Rébsamen número 1140, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, **en la Ciudad de México**.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintidós de enero de dos mil veinticinco.
Secretaría adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Marlet Morales Tello

Rúbrica.

(R.- 561190)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 12/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre *INDICIO 1.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079604 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270271 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 2.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079094 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270413 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT, INDICIO 3.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079655 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271592 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT, INDICIO 4.- EQUIPO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952080075 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271674 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT, INDICIO 5.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079091 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270777 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK REGULADOR MARCA SMARTBITT Y MODEM TP-LINK, INDICIO 6.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO DE CPU MARCA TRUE BASIX, SERIE 1760952078503, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270268 UN TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT, INDICIO 7.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079616, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270323 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT, INDICIO 8.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079694 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271205 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 9.- TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, Y REGULADOR MARCA SMARTBITT. INDICIO 10.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952110669. MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271816 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT, INDICIO 11.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079587 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270771 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 12.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079074 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270445 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 13.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079096, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270300 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK , REGULADOR MARCA SMARTBITT Y MODEM TP-LINK; INDICIO 14.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079576, , MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271748 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK , REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 15.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079314, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271747 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT, INDICIO 16.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079557., MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271448 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 17.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079083, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270817 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 18.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952078498, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271169 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK,*

REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 19.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079527, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270412 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 20.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952080098, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270314 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 21.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079599, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271664 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 22.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079685 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271624 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 23.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952078560., MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270479 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 24.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952078552, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270783 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 25.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079728, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271808 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK , REGULADOR MARCA SMARTBITT Y MODEM TP-LINK; INDICIO 26.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX, SERIE 1760952078541, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270366 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 27.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952080072, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270356 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 28.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952078553, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270638 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 29.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079531, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270432 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 30.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079598, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270610 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 31.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952078510, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271604 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 32.- NUMERARIO \$2305.00 SON DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS; INDICIO 33.- DOCUMENTOS CON LEYENDAS DIVERSAS; INDICIO 34.- DOCUMENTOS DIVERSOS CONTENIDOS EN DOS FOLDER (VERDE Y BEIGE) Y UN LIBRO CON LA LEYENDA BLUELINE DIARIO DF-100; INDICIO 35.- UNA LIBRETA FORMA FRANCESA MARCA KIUT COLOR ROSA CON VERDE; INDICIO 36.- UN MODEM ARCADYAN S/N AR1746337492, UN MODEM ARCADYAN S/N AR1814509047, UN MODEM ARRIS S/N F5GBSMLHH507147, INDICIO 37.- UN ROUTER INALAMBRICO TP LINK S/N 2178047003284, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 12/2024, señalada para celebrarse a las once horas del veintidós de abril de dos mil veinticinco, en la sala uno, de este Centro de Justicia”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 8 de enero de 2025.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

Maestra Teresa de Jesús May Cua

Rúbrica.

(R.- 560924)

AVISOS GENERALES

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25 y 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los transitorios Décimo y Décimo Primero de su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; 1, 2, 6, fracciones II, IV y VII, 7, 15, fracciones IV y XV, 17, fracción I, 105, 107 y 108 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4, fracciones I y V, inciso v) y 6, fracciones I y XXV, en relación con el diverso 44, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

Edicto

En atención a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2025 dentro del expediente E-IFT.UC.DG-SAN.I.223/2024, a través de la cual se acordó resolver el rescate de las frecuencias 162.400 MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz y 162.550 MHz, en contra de 70 personas físicas y morales titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de dichas frecuencias y que más adelante se detallan (**Sujetos a rescate**), se notifica la misma haciendo de su conocimiento los Resolutivos más relevantes de dicha resolución:

Primero. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución y derivado de la actualización de las causales previstas en el artículo 105, fracciones I, VI y VIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se declara el rescate de las frecuencias 162.400 MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz y 162.550 MHz** autorizadas a los **Sujetos a rescate** y relacionadas con los títulos habilitantes que se describen a continuación:

	PERMISIONARIO/ AUTORIZADO	Fecha Permiso / Autorización MM/DD/AAAA	FRECUENCIAS SEGMENTO DE IDA	FRECUENCIAS SEGMENTO DE RETORNO	ENTIDAD DONDE OPERA LA FRECUENCIA
1	Aeronáutica de Cancún, S.A. De C.V.	12/13/1990	162.475 MHz	162.475 MHz	Quintana Roo
2	Agroganadería Loma Verde, S.A. de C.V.	11/23/1994	162.4 MHz	168.925	Aguascalientes
3	Altos Hornos de México, S.A. de C.V.	09/23/1993	162.550 MHz 162.525 MHz 162.475 MHz	162.550 MHz 162.525 MHz 162.475 MHz	Coahuila
4	Antonio Madrazo Suarez	08/02/1989	162.525 MHz	162.525 MHz	Tamaulipas
5	Autofuturo, S.A. de C.V.	10/21/1988	162.425 MHz	162.425 MHz	Chihuahua
6	Azsuremex, S.A. de C.V.	02/12/1993	162.450 MHz	162.450 MHz	Tabasco
7	Bachoco, S.A. De C.V.	06/02/1993	162.425 MHz	162.425 MHz	Durango
8	Jesus Enrique Blakely Landecho	09/24/1987	162.550 MHz	162.550 MHz	Durango
9	Buenavista del Cobre, S.A. de C.V.	08/24/1989	160.425 MHz	162.425 MHz	Sonora
10	Cemex Comercial, S.A. de C.V.	08/10/1992	162.550 MHz	162.550 MHz	Puebla
11	Cemex Concretos, S.A. de C.V.	05/25/1992	162.425 MHz	162.425 MHz	Michoacán
12	Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C.	SMP2017- 000082	162.450 MHz, 162.500 MHz, 162.550 MHz, 162.450 MHz, 162.400 MHz, 162.475 MHz, 162.425 MHz	162.450 MHz, 162.500 MHz, 162.550 MHz, 162.450 MHz, 162.400 MHz, 162.475 MHz, 162.425 MHz	Ciudad de México, Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Colima, Jalisco, Puebla.
13	Comisión Federal de Electricidad	Diversos	162.400MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz, 162.550 MHz	162.400MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz, 162.550 MHz	Diversas entidades
14	Compañía Azucarera del Ingenio Bellavista, S.A.	05/06/1991	162.450 MHz	162.450 MHz	Jalisco
15	Compañía El Bernal, S.R.L. de C.V.	10/14/1993	162.425 MHz	167.175 MHz	Tamaulipas

16	Compañía Minera Dolores, S.A. de C.V.	01/23/1989	158.600 MHz	162.525 MHz	Sonora
17	Compañía Nestlé, S.A. de C.V.	09/29/1993	162.400 MHz	162.400 MHz	Jalisco
18	Constructora Acuña, S.A. de C.V.	06/04/1993	162.500 MHz	162.500 MHz	Coahuila
19	Constructora Espinoza, S.A.	09/04/1981	162.425 MHz	162.425 MHz	Michoacán
20	Constructora Sada Rangel, S.A. de C.V.	01/10/1980	162.450 MHz	162.450 MHz	Nuevo León
21	Cruz Roja Mexicana	03/28/1983	162.500 MHz	162.500 MHz	Tabasco
22	Distribuidora Pacifico y Modelo de Acaponeta, S.A. de C.V.	06/02/1982	162.500 MHz	162.500 MHz	Nayarit
23	El Buen Equipaje, S.A.	06/19/1984	162.425 MHz	155.925 MHz	Puebla
24	Electrometro, S.A.	06/20/1990	162.425 MHz	164.450 MHz	Querétaro
25	Empresas Tercer Milenio, S.A. de C.V.	07/16/1992	162.450 MHz	162.450 MHz	Guerrero
26	Fideicomiso Ingenio Atencingo	10/07/1992	162.450 MHz	166.450 MHz	Puebla
27	Gerardo Santos Benavides	N/A	162.450 MHz	157.275 MHz	Coahuila
28	Gorica Papeleros, S.A. de C.V.	06/03/1993	162.500 MHz	162.500 MHz	Durango
29	Granja Diva y/o Pedro Grajeda Fierro, S.P.R. de R.L.	10/09/1991	162.475 MHz	162.475 MHz	Chihuahua
30	Granja San German de Guaymas, S.P.R. de R.L.	08/11/1987	158.600 MHz	162.425 MHz	Sonora
31	Grúas S.O.S., S.A. de C.V.	05/21/1993	162.425 MHz	162.425 MHz	Nuevo León
32	Grupo Hombre, S.A. de C.V.	06/29/1988	162.450 MHz	162.450 MHz	Ciudad de México
33	Hortofrutícola de La Costa, S.P.R. de R.L.	04/08/1994	160.250 MHz	162.450 MHz	Sonora
34	Hospital Mexico de B.C., S.A. de C.V.	11/14/1996	162.500 MHz	162.500 MHz	Baja California
35	Indotel, S. de R.L. de C.V.	02/04/1993	162.475 MHz	157.475 MHz	Baja California
36	Industrias Rulosa, S.A.	09/24/1990	162.400 MHz	162.400 MHz	Chihuahua
37	Informática Administrativa, S.A. de C.V.	04/30/1992	162.400 MHz	162.400 MHz	Chihuahua
38	Ingenio La Gloria, S.A.	09/05/1994	162.450 MHz	162.450 MHz	Veracruz
39	Ingenio Pedernales, S.A. de C.V.	05/21/1992	162.450 MHz	162.450 MHz	Michoacán
40	Ingenio San Rafael de Pucte, S.A. de C.V.	01/06/1995	162.450 MHz	162.450 MHz	Quintana Roo
41	Ingenio Santa Clara, S.A. de C.V.	06/25/1992	162.450 MHz	162.450 MHz	Michoacán
42	Inmobiliaria Las Quintas de Chihuahua	10/19/1989	162.475 MHz	162.475 MHz	Chihuahua
43	Jaime Ruiz Márquez	11/12/1993	162.400 MHz	162.400 MHz	Jalisco
44	Javier Canales Caso	10/13/1994	162.525 MHz	162.525 MHz	Tamaulipas
45	Jesús Astolfo Castro Pérez	03/28/1995	158.550 MHz	162.500 MHz	Sinaloa
46	Jorge Arriaga Vera	11/09/1988	162.400 MHz	162.400 MHz	Chihuahua
47	Luis Carlos Acuña Vazquez	10/25/1991	162.400 MHz	162.400 MHz	Sonora
48	Luis Guillermo Echavarría Rojo	06/24/1976	162.450 MHz	158.800 MHz	Sinaloa

49	Marfil Constructora, S.A. de C.V.	07/06/1984	162.500 MHz	159.925 MHz	Nuevo León
50	María de Lourdes Hernández Valles	05/10/1995	162.450 MHz	162.450 MHz	Durango
51	Mensajería 91, S.A. de C.V.	11/15/1995	162.500 MHz	162.500 MHz	Yucatán
52	Minera del Norte, S.A. de C.V.	10/02/1995	162.400 MHz	162.400 MHz	Coahuila
53	Municipio de Minatitlán Colima	11/27/2012	157.475 MHz	162.425 MHz	Colima
54	Papelera de Chihuahua, S.A. y/o Papelera de Chihuahua, S.A. de C.V.	08/24/1993	162.525 MHz	162.525 MHz	Chihuahua
55	Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado	03/19/1993	162.525 MHz	163.925 MHz	Tabasco
56	Pinturas y Derivados del Caribe, S.A. de C.V.	07/01/1992	162.425 MHz	162.425 MHz	Quintana Roo
57	Prolvay, S.A. de C.V.	12/10/1992	162.525 MHz	162.525 MHz	Puebla
58	Ramiro García Medina	05/02/1995	162.425 MHz	162.425 MHz	Coahuila
59	Remolques Gonzalez, S.A.	12/04/1989	162.400 MHz	162.400 MHz	Nuevo León
60	Rodolfo Bastida Marín	09/22/1994	162.400 MHz	162.400 MHz	Ciudad de México
61	Rusal, S.A. de C.V.	09/12/1994	162.475 MHz	162.475 MHz	Tamaulipas
62	Samuel Fraijo Flores	06/25/1993	169.300 MHz	162.525 MHz	Sonora
63	San Juana María Fabian Ramos	10/04/1993	162.412 MHz	162.412 MHz	Nuevo León
64	SepSA, S.A. de C.V.	05/08/1990	162.525 MHz	162.525 MHz	Estado de México
65	Serapio Cantú Salinas	05/11/1983	162.525 MHz	162.525 MHz	Tamaulipas
66	Servicios de Seguridad Planeada, S.A. de C.V.	05/08/1990	162.525 MHz	162.525 MHz	Estado de México
67	Servicios Profesionales de Seguridad y Vigilancia de Yucatán, S.A. de C.V.	10/01/1994	162.425 MHz	162.425 MHz	Yucatán
68	Steel Mart, S.A. de C.V.	10/23/1986	158.500 MHz	162.425 MHz	Tamaulipas
69	Transportes Especializados Córdoba, S.A. de C.V.	04/29/1994	162.512 MHz	162.512 MHz	Nuevo León
70	Yoli de Acapulco, Gro., S.A. de C.V.	09/19/1994	171.750 MHz	162.500 MHz	Guerrero

Segundo. A partir de que surta efectos la notificación de la presente declaratoria, se revierten de pleno derecho a la posesión, control y administración de este Instituto Federal de Telecomunicaciones las frecuencias a que se refiere el Resolutivo Primero. Asimismo, quedan sin efectos y extinguidos los documentos habilitantes que las amparan, salvo en aquellos casos de excepción señalados en el considerando Sexto de la presente Resolución.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **Sujetos a rescate** que la resolución de 12 de febrero de 2025 emitida y aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Javier Morales Gauzín

Rúbrica.

(R.- 561126)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Chery Automobile Co., Ltd.

Vs.

Constructora Sepúlveda Treviño, S.A de C.V.
M. 2199841 C3CO City Tree Company y Diseño
Reg. 046315
Exped.: P.C.589/2024(C-219)7359
Folio: 046693

Constructora Sepúlveda Treviño, S.A de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 25 de marzo de 2024, con folio de entrada **07359**; signado por **MARIANO SONI FERNÁNDEZ**, apoderado de **CHERY AUTOMOBILE CO., LTD.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CONSTRUCTORA SEPÚLVEDA TREVIÑO, S.A DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de diciembre de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 561326)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

28 de Febrero

Aniversario de la Muerte de Cuauhtémoc, en 1525

Su nombre náhuatl significa "Águila que descende" o "Sol en ocaso", era hijo de Ahuizótl y Tiacapantzin. Educado en el arte militar, era un reconocido guerrero y jefe militar del señorío de Tlatelolco.

Durante la defensa, sitio y rendición de la ciudad de México-Tenochtitlán, Cuauhtémoc fue el tlatoani mexica que testificó la derrota y el sometimiento de su pueblo por el ejército invasor comandado por Hernán Cortés y sus aliados indígenas. Desde 1519 se había manifestado contra la actitud conciliadora del tlatoani Moctezuma ante los españoles. Se opuso con las armas a la matanza ocurrida en el Templo Mayor y participó en la batalla de la Noche Victoriosa de los ejércitos mexicas, referida durante mucho tiempo como Noche Triste, desde la perspectiva de los conquistadores españoles.

En 1520, a los 25 años, Cuauhtémoc se puso al mando del Imperio mexica tras la muerte del tlatoani Cuitláhuac, fallecido durante la epidemia de viruela que asoló a la población mexica. Al asumir el liderazgo se negó a concertar la rendición de su pueblo y dirigió hasta las últimas consecuencias la heroica resistencia mexica. Cuauhtémoc fue capturado tras la toma de Tlatelolco, acontecimiento que significó la derrota final del imperio mexica, el 13 de agosto de 1521.

Cuauhtémoc pidió a Cortés que le diera muerte sin rendir la ciudad, pero permaneció prisionero de los españoles y sirvió como intermediario para que los mexicas emprendieran la reconstrucción de la ciudad. Por su reticencia a confesar donde se encontraban los tesoros que los conquistadores imaginaban en grandes cantidades, fue torturado con la quema de pies y manos bañados en aceite hirviendo. Cuauhtémoc soportó el suplicio.

En 1525, Cortés emprendió la expedición a las Hibueras, en Centroamérica, llevando consigo a Cuauhtémoc y a otros nobles mexicas. Al tener noticia de las acusaciones que señalaban a Cuauhtémoc como instigador de una conspiración contra los españoles, Cortés ordenó su ejecución por ahorcamiento, el 28 de febrero de 1525, en Ixcateopan, localidad próxima a la actual ciudad de Taxco de Alarcón, en el estado de Guerrero.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

1 de Marzo

Aniversario de la Proclamación del Plan de Ayutla, en 1854

Como parte de la consolidación del Estado-nacional moderno, durante la primera mitad del siglo XIX, el gobierno y el Estado mexicanos experimentaron múltiples transformaciones, tropiezos y diferentes formas de organización política: la monarquía constitucional, el federalismo y el centralismo, con relaciones que oscilaban entre la colaboración, la discrepancia, la negociación, el acatamiento o la desobediencia del orden jurídico e institucional entre los poderes nacionales, los poderes estatales, el clericalismo, los cacicazgos, el militarismo y los regionalismos.

De forma paralela a la guerra de conquista territorial de Estados Unidos contra México, en el país se suprimió el centralismo, para dar lugar al restablecimiento del sistema federal, en 1847. Como resultado de la derrota ante la invasión norteamericana, México perdió la mitad de su territorio y la inestabilidad política prevaleció en los órdenes de gobierno federal y estatal. En 1853, se impuso el predominio de personalidades afectas al conservadurismo, quienes elevaron al poder Ejecutivo al general Antonio López de Santa Anna. Su gobierno se caracterizó por el conservadurismo, la persecución de los enemigos políticos y la supresión creciente de los derechos y libertades de expresión y de prensa.

La situación se volvió insostenible para los republicanos liberales. El coronel Florencio Villarreal proclamó un plan en la hacienda La Providencia, en Ayutla, actual estado de Guerrero, que convocaba a tomar las armas contra el gobierno dictatorial.

Fechado el 1 de marzo de 1854, el Plan de Ayutla declaraba que Santa Anna y los demás responsables de gobierno que hubiesen desmerecido la legitimidad de los pueblos, cesaban en el ejercicio del poder público. Al triunfo del movimiento se convocaría a un representante por cada Estado o Territorio, que en conjunto elegirían a un presidente interino, que convocaría a un Congreso extraordinario para constituir a la Nación bajo la forma de una república federal, representativa y popular. El ejército sería preservado y se daban garantías de protección al comercio.

Diez días después de la promulgación del plan revolucionario, Ignacio Comonfort, militar de tendencia liberal, se puso a la cabeza de las fuerzas rebeldes en el puerto de Acapulco y propuso reformas al plan original con el consenso de los involucrados. El movimiento se extendió por diversas regiones del país y triunfó política y militarmente. El 9 de agosto de 1855, Santa Anna abandonó la Ciudad de México. Desde Perote, Veracruz, publicó un manifiesto por el que confirmaba su renuncia a la presidencia del país.

El general Juan Álvarez, líder regional del sur, quien había participado en la vida política del país desde la guerra de Independencia, se hizo cargo de la presidencia interina. Tal como establecía el Plan de Ayutla, convocó a un Congreso Constituyente que redactó la Constitución política de 1857, una ley suprema que avaló el federalismo, además de enunciar por primera vez en la historia constitucional del país, la tolerancia religiosa, la libertad de enseñanza y la legislación en materia de culto.

El movimiento liberal que inició el 1 de marzo de 1854, hizo posible el establecimiento de las instituciones liberales en México. De igual modo, con la victoria militar iniciada en la sierra del sur, bajo la consigna del Plan de Ayutla, concluyó la época de Santa Anna y se abrió paso a una generación liberal que luchó contra los partidarios conservadores de la Iglesia católica y de los jefes militares, así como del intervencionismo político y militar extranjero, durante la gran década nacional, de 1857 a 1867.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx